

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 492-2014-MPC

Casma, 18 de Setiembre del 2014

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0666-14, seguido por doña MARÍA LUISA FLORES TAHUA mediante el cual solicita reconocimiento de tiempo de servicios y otorgamiento de bonificación personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 130-2012-MPC de fecha 12.03.2012, se reconoce y acumula 17 años, 07 meses y 00 días de servicios prestados a doña MARIA LUISA FLORES TAHUA, actual servidora de la Municipalidad Provincial de Casma;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0666-14 de fecha 17.01.2014, doña MARÍA LUISA FLORES TAHUA solicita reconocimiento de tiempo de servicios y otorgamiento de bonificación personal por haber cumplido 19 años de servicios en la Municipalidad Provincial de Casma, al 01 de agosto del 2013;

Que, el Art. 24° inciso c) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, textualmente señala "son derechos de los servidores de carrera (...) c) percibir la remuneración que le corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a Ley (...)";

Que, con Informe N° 761-2014-UAP-MPC de fecha 04.09.2014, el Jefe de la Unidad de Administración de Personal, señala que al haber revisado la documentación en relación a lo peticionado en los archivos, informa que la servidora municipal MARIA LUISA FLORES TAHUA ingreso a laborar el 01 de Agosto de 1994, y de acuerdo a las Constancia de Haberes y Descuentos se puede verificar que al 31 de Agosto del 2014 la acumulación y reconocimiento de tiempo de servicio es de 20 años, 01 mes y 00 días;

Que, por otro lado, el Art. 43° del D. Leg. N° 276, establece "(...) las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computados por los quinquenios, la familiar que corresponde a cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el sector público se regulara anualmente. (...)"; asimismo, el Art. 51° de la referida norma, prescribe: "La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios";

Que, asimismo de acuerdo al Art. 51° del D. Leg. N° 276 y el literal c) del Art. 9° del D.S. N° 051-91-PCM, la bonificación personal se calcula tomando como base la remuneración básica; en consecuencia y teniendo en consideración que estándose frente a derechos laborales, que tienen el carácter de irrenunciables por parte de los trabajadores, reconocidos como tal por nuestra Constitución Política del Estado, la administración debe pronunciarse respecto al reconocimiento de los quinquenios a favor de la recurrente y el pago de la bonificación personal; de la misma forma revisada la Constancia de Haberes y Descuentos del recurrente, se



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 492-2014-MPC



concluye que no ha percibido la bonificación personal por el primer, segundo y tercer quinquenio, no obstante de encontrarse bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por lo que corresponde expedir la respectiva Resolución de Alcaldía;



Que, en esa línea de ideas el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, mediante Informe Legal N° 359-2014-AJ-CPM-MPC de fecha 17.09.2014, indica que cuando un trabajador del Decreto Legislativo N° 276 cumple 05 años de servicios tiene derecho al incremento de su bonificación personal hasta un 5% de su haber básico, situación que se extenderá hasta que cumpla 40 años de prestación de servicios al Estado, puesto que obtendrá ocho (8) quinquenios; recomendando expedir la Resolución de Alcaldía Reconociendo a la servidora municipal nombrada MARIA LUISA FLORES TAHUA, al 31 de agosto del 2014, la cantidad de 20 años, 01 meses y 00 días de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Casma;

Estando, a lo expuesto en el Art. 20° numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la servidora municipal nombrada MARIA LUISA FLORES TAHUA, 20 años, 01 meses y 00 días de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Casma, al 31 de Agosto del 2014; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a la servidora municipal MARÍA LUISA FLORES TAHUA, la bonificación personal correspondiente al Cuarto Quinquenio, equivalente al 20% de su haber básico mensual, el mismo que deberá aparecer en su boleta de pago, bajo el rubro BON PER y en la Planilla Electrónica con el código 2003 con el concepto bonificación personal - quinquenio.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER se practique la liquidación de devengados de la Bonificación Personal a favor de la servidora antes mencionada, correspondiente al primer, segundo y tercer quinquenio, y lo demás que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Unidad de Administración de Personal, la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática y la Oficina de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Casma
Rommel Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL